OBJETIVO

Establecer secuencialmente los pasos a seguir para efectuar la concertación de los asuntos ambientales de los procesos de revisión ordinaria y/o modificación excepcional de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios de la Jurisdicción de CORPOBOYACÁ.

ALCANCE.

El presente procedimiento se establece con el fin de surtir el trámite definido en el Artículo 24 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 26 de la Ley 2079 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015 del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.

Inicia: Con la radicación del Municipio ante Corpoboyacá, de la solicitud para la concertación de asuntos ambientales con los documentos completos, que conforman los proyectos de revisión y/o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial (POT, PBOT y EOT); y **termina:** Con la verificación de la inclusión de las determinantes ambientales, de gestión del riesgo, cambio climático y de los asuntos ambientales concertados en el documento de adopción y el archivo de la documentación originada en desarrollo del procedimiento.

1. CAMBIOS EFECTUADOS

No. VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	FECHA
17	En el capítulo 5 se traslada la actividad 7 (…) envío de formato FPT-07 al municipio (…), al numeral 9. Se adiciona Nota 2 en la actividad 10. Se mejora la redacción en algunos pasos del procedimiento.	19/09/2023
18	Se modifica la actividad 4, cambiando la normativa referente a Gestión del Riesgo y las actividades 8 y 10 eliminando la nota que permite realizar suspensiones, de acuerdo a directrices recibidas por parte del MADS.	22/05/2024

4. REFERENCIAS: Consulte Aplicativo SGI-ALMERA soportes normativos.

5. DESARROLLO

Nº	DESARROLLO DE ACTIVIDADES	RESPONSABLE CARGO/ROL
1	**Inicio.**	
2	Recibe la solicitud con los documentos que integran el proyecto de revisión y/o modificación, para concertación de asuntos	Técnico Administrativo Radicación

COPIA NO CONTROLADA

Nº	DESARROLLO DE ACTIVIDADES	RESPONSABLE CARGO/ROL
	ambientales, y entrega a la Subdirección de Planeación y Sistemas de Información; **Nota 1**: Dispone de un día (1) hábil. **Nota 2**: La información radicada en medio magnético solamente podrá ser soportada utilizando dispositivos de almacenamiento tales como USB o discos duros.	
3	Entrega solicitud y documentación radicada por el municipio a Profesional Especializado del proceso de Planificación Ambiental para iniciar trámite. **Nota:** Para esta actividad se dispone de un (1) hábil.	Asistencial y Profesional Especializado del proceso de Planificación Ambiental
4	Revisan solicitud y anexos radicados, verificando que contengan los documentos requeridos según el tipo de proceso, de acuerdo con el formato de registro FPT- 04 “Revisión de documentos para concertación de asuntos ambientales POT”, cumpliendo lo dispuesto en los artículos 2.2.2.1.2.2.1, 2.2.2.1.2.3.1 y 2.2.2.1.2.3.2 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 1232 de 2020, así como en el artículo 2.2.2.1.3.1.3 del Decreto 1077 de 2015. Adicionalmente se realiza una revisión del componente de Gestión del Riesgo, verificando que la información se presente completa (según lo establecido en la sección 3 del DUR 1077 de 2015) y que permita dar inicio al trámite de concertación. **PC-** Si se encuentran incompletos los documentos, mediante oficio se comunica al municipio, dando aplicación al artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, para que complemente o allegue la información en el término de un (1) mes prorrogable a solicitud por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el municipio haya dado cumplimiento al requerimiento, Corpoboyacá declarará el desistimiento, mediante acto administrativo motivado, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales. **PC-** De encontrarse los documentos completos, **se da inicio al trámite de concertación**, que deberá transcurrir según los tiempos establecidos en la Tabla 1 del presente procedimiento, se fija la fecha para la primera mesa, se informa mediante oficio al municipio y continua el procedimiento. Finalizada esta verificación, se informa al Comité de Dirección de la Corporación sobre la iniciación del trámite o la devolución de los documentos radicados.	Profesionales Proceso Planificación Ambiental

COPIA NO CONTROLADA

Nº	DESARROLLO DE ACTIVIDADES	RESPONSABLE CARGO/ROL
	Hacen hincapié del tiempo para las actividades a cargo del proceso conforme al anexo 1 (PPT-06) Caracterización del servicio. **Nota:** Para esta actividad se dispone de diez (10) días hábiles.	
5	Adelantan reunión interna previa al paso de análisis y evaluación del proyecto, para dar las orientaciones pertinentes. **Nota**: Para esta actividad se cuenta con un (1) día hábil.	Profesionales Planificación Ambiental
6	Evalúan los contenidos de documentos radicados, verificando la adecuada incorporación de las determinantes ambientales definidas en la *Tabla 2. Fichas de Determinantes Ambientales*, según aplique a cada municipio. Los resultados se consignan en el formato FPT - 07 *"Análisis y evaluación contenidos ambientales en procesos de revisión a los POT"* y la evaluación de la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres, de acuerdo con la normativa vigente y el tipo de revisión propuesta por el municipio. Se envía a Subdirector de Planeación para revisión y aprobación. **Nota**: Para esta actividad se cuenta con once (11) días hábiles	Profesionales Planificación Ambiental
7	Validación del formato FPT-07	Subdirector de Planeación y Sistemas de Información
8	Realizan conjuntamente la primera mesa de protocolo programada y comunicada al municipio mediante oficio en actividad No. 4. En el desarrollo de la misma, el municipio solicita las aclaraciones que considere necesarias; si decide continuar el trámite se programan las fechas y horas de las mesas o visitas a realizar y las temáticas a abordar. Registra en el Formato FPT-05 "Acta de Visita – Mesa de Trabajo". **Nota 1**: El Municipio podrá voluntariamente retirar el proyecto si considera que respecto de las observaciones consignadas en el FPT-07, no alcanza a realizar los ajustes en el tiempo definido en la presente mesa, de acuerdo al cronograma presentado. **Nota 2:** Para esta actividad se dispone de un (1) día hábil. ~~**Nota 3:** Durante la realización de esta mesa se puede dar la suspensión del trámite de concertación por un término no mayor a 30 días hábiles, de común acuerdo entre las partes, dejando constancia en el acta de la mesa donde se tome la decisión, consignada en formato FPT-05.~~	Profesionales Planificación Ambiental
9	Remiten mediante oficio el resultado de la evaluación con el documento FPT - 07 *"Análisis y evaluación contenidos ambientales en procesos de revisión a los POT"*, para conocimiento y revisión por parte del Municipio, además de la lista de chequeo que	Profesionales Planificación Ambiental

COPIA NO CONTROLADA

Nº	DESARROLLO DE ACTIVIDADES	RESPONSABLE CARGO/ROL
	contiene observaciones puntuales por temática y documento citándolo. **Nota:** Para esta actividad se dispone de dos (2) días hábiles.	
10	Realizan mesas y/o visitas de concertación programadas en la actividad No. 8, para lo cual se dejará registro en el Formato FPT-05 "Acta de Visita – Mesa de Trabajo", consignando las observaciones, sugerencias y/o acuerdos desarrollados o suscritos en la mesa. **Nota 1:** Para esta actividad se dispone de quince (15) días hábiles. ~~**Nota 2:** Durante la realización de las mesas de concertación se puede dar la suspensión del trámite de concertación por un término no mayor a 30 días hábiles, de común acuerdo entre las partes, teniendo en cuenta que el tiempo restante sea suficiente para continuar el proceso, dejando constancia en el acta de la mesa donde se tome la decisión, consignada en formato FPT-05.~~	Profesionales Planificación Ambiental / Administración Municipal
11	Entrega el proyecto de revisión y/o modificación del Esquema, Plan Básico o Plan de Ordenamiento Territorial ajustado de acuerdo a la evaluación FPT-07 y lo desarrollado en visitas y/o mesas de concertación. **Nota:** Para esta actividad se dispone de dos (2) días hábiles	Administración Municipal
12	**PC -** Verifican ajustes al proyecto de revisión y/o modificación del Esquema, Plan Básico o Plan de Ordenamiento Territorial ajustado de acuerdo a la evaluación FPT-07 y mesas y/o visitas de concertación, decidiendo la concertación o no concertación de asuntos ambientales. **Nota:** Para esta actividad se dispone de siete (7) días hábiles.	Profesionales Planificación Ambiental
13	Proyectan Acta de Concertación o No Concertación de asuntos ambientales del Esquema, Plan Básico o Plan de Ordenamiento Territorial, en el formato FPT- 08 *"Acta de concertación asuntos ambientales"* y validación por parte del Subdirector de Planeación. **Nota:** Para esta actividad se dispone de cinco (5) días hábiles.	Profesionales Proceso Planificación Ambiental
14	Aprueban y suscriben Acta de Concertación o No se da la Concertación de asuntos ambientales del Esquema, Plan Básico o Plan de Ordenamiento Territorial, en el formato FPT- 08 *"Acta de concertación asuntos ambientales de los POT*" previa citación al municipio. **Nota 1:** Con la suscripción de esta acta, se da cumplimiento al término establecido en el artículo 24 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 26 de la Ley 2079 de 2021.	Profesionales Proceso Planificación Ambiental

COPIA NO CONTROLADA

Nº	DESARROLLO DE ACTIVIDADES	RESPONSABLE CARGO/ROL
	Nota 2: Para esta actividad se dispone de un (1) día hábil.	
15	En caso de concertación de los Asuntos Ambientales el municipio continúa el trámite establecido legalmente en el artículo 25 y siguientes de la Ley 388 de 1997. **Nota 1:** En caso de no concertarse los asuntos ambientales, el municipio deberá remitir la documentación que conforma el Proyecto de Revisión y del trámite de concertación, al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para que decida sobre los asuntos en desacuerdo, dentro de los términos establecidos legalmente. **Nota 2.** Cuando por efecto de las observaciones y ajustes solicitados por el Consejo Territorial de Planeación o por el Concejo Municipal, sea necesario modificar asuntos exclusivamente ambientales previamente concertados, se adelantará nuevamente el procedimiento de concertación y consulta, de conformidad con las normas vigentes, como así, lo establece el parágrafo 1° del artículo 2.2.2.1.2.2.6 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 1232 de 2020. **Nota 3:** Si no se dan modificaciones respecto a los asuntos ambientales concertados, el municipio adopta el proyecto de revisión por Acuerdo o Decreto, conforme al procedimiento establecido.	Administración Municipal
16	**PC.** Analizan cumplimiento del tiempo establecido por la norma (Anexo 1), en caso de encontrarse incumplimiento se reporta como salida no conforme, y da lugar (si aplica) a acción correctiva según PPM-03; en caso contrario, continua el procedimiento. **Nota**: Si se identificaron salidas no conformes, registra durante los cinco (5) primeros días del mes siguiente, según lo dispuesto por planeación organizacional.	Profesionales Planificación Ambiental.
17	Radica ante Corpoboyacá la documentación adoptada, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la sanción del acto administrativo de adopción del Proyecto de Revisión. **Nota**: Si han transcurrido 6 meses desde la fecha de concertación sin que el municipio envíe el Acto Administrativo proferido, los Profesionales de Planificación Ambiental solicitan por escrito repetitivamente hasta obtener respuesta.	Administración Municipal
18	Efectúan revisión de los contenidos entregados, posterior a la radicación del Acuerdo o Decreto de Adopción por parte del municipio, verificando que las Determinantes Ambientales, de Gestión del Riesgo y los Asuntos Ambientales concertados, estén incorporados en los documentos adoptados por el municipio.	Profesionales Planificación Ambiental / Administración Municipal

COPIA NO CONTROLADA

Nº	DESARROLLO DE ACTIVIDADES	RESPONSABLE CARGO/ROL
	PC- Se deja evidencia de los hallazgos de la revisión en el FPM-02 “Acta de Reunión”. En caso de no presentar concordancia, se cita al municipio para exponer la situación encontrada fijando un plazo para que se ajuste a los asuntos ambientales concertados, dejando evidencia en el FPT-05 “Acta de Visita – Mesa de Trabajo”.	
19	**P.C.** Efectúan la verificación correspondiente una vez vencido el plazo establecido para la realización de ajustes sugeridos en la actividad anterior. Si cumple, continua el procedimiento; en caso contrario envía memorando al proceso Gestión Jurídica informando la situación encontrada para que se realice el trámite correspondiente.	Profesionales Proceso Planificación Ambiental
20	Entrega a asistencial de Subdirección de Planeación y Sistemas de Información los documentos generados durante el proceso: • Actas de visita o mesa de trabajo (FPT-05). • Formato de revisión de documentos para concertación de asuntos ambientales POT (FPT-04), • Acta de concertación de asuntos ambientales (FPT-08) • Actas de reunión (FPM-02), para ser archivados en carpeta del municipio según Tabla de Retención Documental (Planes de Ordenamiento Territorial).	Profesional Proceso de Planificación Ambiental
21	**Fin**	

COPIA NO CONTROLADA

Tabla 1. Cronograma del proceso de concertación de asuntos ambientales en días.

Numeral	Actividad	
5	Conformación de equipo de trabajo	1
6	Evaluación, consolidación, validación, ajuste de PPT-07	11
8	Primera mesa de protocolo	1
9	Remisión de documento FPT - 07 "Análisis y evaluación contenidos ambientales en procesos de revisión a los POT"	2
10	Mesas y/o visitas de concertación	15
11	Entrega el proyecto de revisión y/o modificación del POT ajustado por parte del municipio	2
12	PC - Verificación de ajustes al proyecto de revisión y/o modificación del POT	7
13	Proyección del Acta de Concertación o No Concertación de asuntos ambientales del POT en el formato FPT- 08 "Acta de concertación asuntos ambientales", validación por parte del Subdirector de Planeación e informe al comité de dirección	5
14	Aprobación y suscripción del Acta de Concertación o No Concertación de asuntos ambientales del POT, en el formato FPT- 08 "Acta de concertación asuntos ambientales de los POT" previa citación al municipio.	1
		45

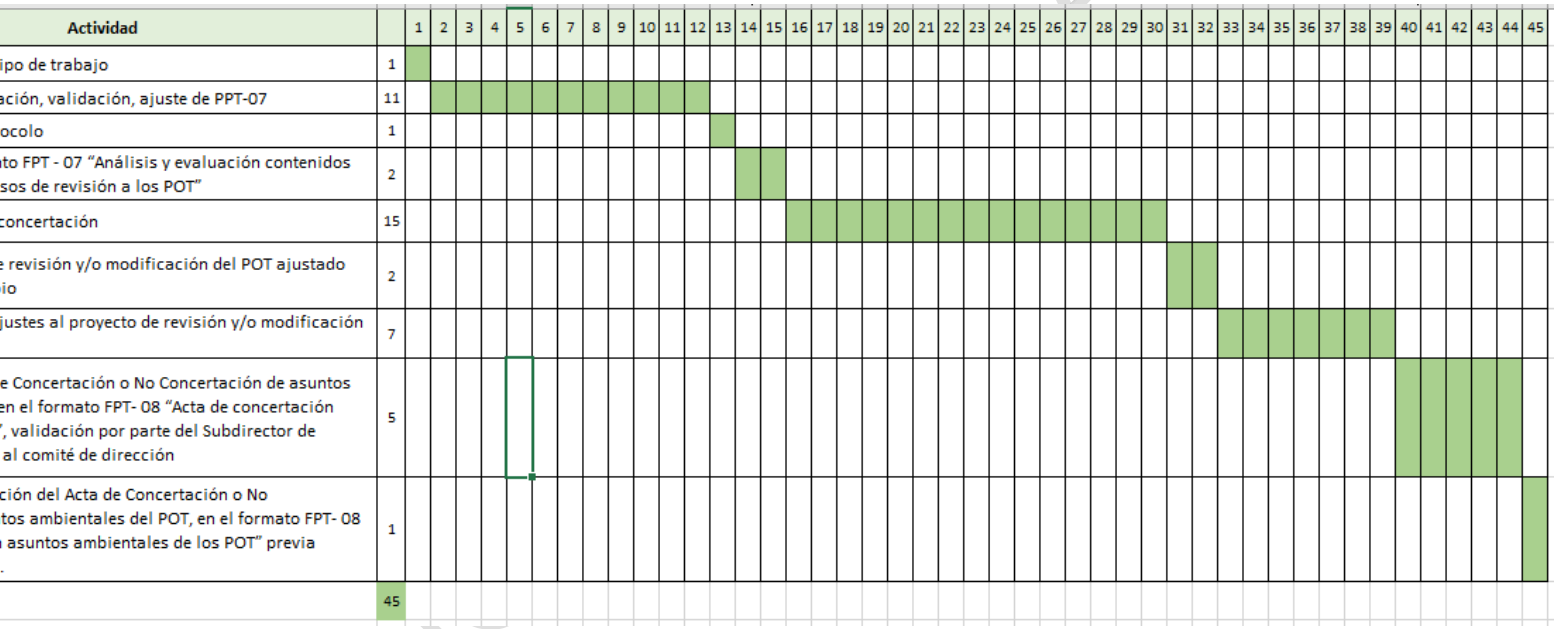

COPIA NO CONTROLADA

Tabla 2. Fichas de Determinantes Ambientales.

CLASE (CÓDIGO)	SUBCLASE	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO DA
DEL MEDIO NATURAL (N)	Áreas protegidas del Orden Nacional (1)	1	Parque Nacional Natural El Cocuy	N-1-01
			Parque Nacional Natural Pisba	N-1-02
			Santuario Flora y Fauna Guanentá Río Fonce	N-1-03
			Santuario de Flora y Fauna Iguaque Merchán	N-1-04
			RFP Cravo Sur	N-1-05
			RFP Cuchilla de Sucuncuca	N-1-06
			RFP El Malmo	N-1-07
			RFP Serranía El Peligro	N-1-08
	Áreas Protegidas del Orden Regional (2)	2	DRMI Lago Sochagota y la cuenca que lo alimenta	N-2-01
			DRMI Bosques secos del Chicamocha	N-2-02
			PNR Cortadera	N-2-03
			PNR Páramo de Rabanal	N-2-04
			PNR Pan de Azúcar El Consuelo	N-2-05
			PNR El Valle	N-2-06
			PNR Serranía de las Quinchas	N-2-07
			PNR Serranía El Peligro	N-2-08
			PNR Unidad Biogeográfica Siscunsí Ocetá	N-2-09
	Reservas Naturales de la Sociedad Civil (3)	3	Arcabuco (7)	N-3-01
			Cuítiva (1)	N-3-02
			Duitama (4)	N-3-03
			Gachantivá (17)	N-3-04
			Miraflores (1)	N-3-05
			Moniquirá (1)	N-3-06
			Otanche (1)	N-3-07
			Puerto Boyacá (1)	N-3-08
			Rondón (1)	N-3-09
			Sogamoso (1)	N-3-10
			Tibasosa (1)	N-3-11
			Tinjacá (7)	N-3-12
			Tunja (1)	N-3-13
			Villa de Leyva (10)	N-3-14
			Paipa (3)	N-3-15

COPIA NO CONTROLADA

CLASE (CÓDIGO)	SUBCLASE	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO DA
	Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas POMCA (4)	4	Río Directos al Magdalena	N-4-01
			Río Garagoa	N-4-02
			Río Alto Chicamocha	N-4-03
			Río Alto Suárez	N-4-04
			Río Carare Minero	N-4-05
			Río Medio y Bajo Suárez	N-4-06
			Río Cravo Sur	N-4-07
			Río Cusiana	N-4-08
	Páramos (5)	5	Páramo Guantiva La Rusia	N-5-01
			Páramo Altiplano Cundiboyacense	N-5-02
			Páramo Tota Bijagual Mamapacha	N-5-03
			Páramo Iguaque Merchán	N-5-04
			Páramo de Rabanal	N-5-05
			Páramo Sierra Nevada del Cocuy	N-5-06
			Páramo de Pisba	N-5-07
	Humedales (6)	6	Humedales de Tunja	N-6-01
			Humedal El Cortez – Sogamoso	N-6-02
			Humedal El Rosal- Iza	N-6-03
			Ciénaga de Palagua	N-6-04
			Humedales Priorizados La Hoya	N-6-05
	Ronda Hídrica (7)	7	RH Río Chicamocha	N-7-01
			RH Río Jordán	N-7-02
			RH Río la Vega	N-7-03
			RH Río Tuta	N-7-04
			Cota máxima Lago de Tota	N-7-05
			RH Lineamientos generales sin acotamiento	N-7-06
	Plan de Ordenación Forestal (8)	8	POF	N - 8 -01
	Plan de Manejo Acuífero de Tunja (9)	9	Plan de Manejo Acuífero de Tunja	N - 9 - 01
	Reserva Forestal de Ley 2a. De 1959 (10)	10	Reserva Forestal de Ley 2a. de 1959 - Magdalena	N - 10 -01
			Reserva Forestal de Ley 2a. de 1959 - El Cocuy	N - 10 -02
	PORH 02-01	1	PORH Cuenca Alta y Media Río Chicamocha	T - 01 - 01

COPIA NO CONTROLADA

CLASE (CÓDIGO)	SUBCLASE	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO DA
DEL MEDIO TRANSFORMADO (2)			Ficha Técnica PORH	T - 01 - 02
	Calidad de Aire 02-03	2	Calidad del aire	T - 02 - 01
	Mapas de ruido 02-04	3	Duitama	T - 03 -01
			Sogamoso	T - 03 -02
			Tunja	T - 03 -03
DEL SUELO RURAL (3)	Lineamientos Umbral Máximo de suburbanización; Densidades Vivienda Campestre y longitudes Corredor vial 03-01	1		R -01
	Densidades	2		R-02
	Corredor Vial suburbano	3		R-03
GESTION DEL RIESGO (4)		1	Incorporación de la gestión del Riesgo	G -01-02
CAMBIO CLIMATICO (5)		1	Incorporación del cambio climático	G -02-01

DEFINICIONES Y ABREVIATURAS:

- **CLASE (CÓDIGO):** Agrupación de las determinantes ambientales definida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- **CODIGO:** Número asignado para la identificación de las fichas.
- **POT:** Es un instrumento de planificación del desarrollo municipal puesto a disposición de los municipios del país a través de la Ley 388 de 1997, que lo define como "… el conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas adoptadas para orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo…". Incluye los Planes de Ordenamiento Territorial (POT), Planes Básicos de Ordenamiento Territorial (PBOT) y Esquemas de Ordenamiento Territorial (EOT).
- **EVALUACIÓN AL POT:** Es un propósito que consiste en el análisis y valoración de los resultados del seguimiento, que permite determinar la relevancia, eficiencia y efectividad de la implementación del POT. El objetivo fundamental de la evaluación es incorporar las lecciones aprendidas para mejorar las decisiones tomadas.
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**: Es un proceso ordenado por la Ley 388 de 1997 y está en relación directa con el montaje de expedientes urbanos; es, además,
- condición imprescindible para iniciar el proceso de revisión del Plan de Ordenamiento Territorial. Todo proyecto de revisión y modificación del POT, o de

COPIA NO CONTROLADA

alguno de sus contenidos, se someterá a los mismos trámites de concertación y consulta previstas en los artículos 24 y 25 de la Ley 388 de 1997.

- **PNN:** Parque Nacional Natural
- **PNR**: Parque Natural Regional
- **RFP**: Reserva Forestal Protectora
- **DRMI**: Distrito Regional de Manejo Integrado
- **POF**: Plan de Ordenación Forestal

6. ANEXOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL ANEXO	RESPONSABLE/ CARGO /ROL
FPT-04	Revisión de documentos para concertación de asuntos ambientales POT	Profesionales Proceso Planificación Ambiental
FPM-02	Acta de Reunión	Profesionales Proceso Planificación Ambiental
FPT-05	Acta de Visita – Mesa de Trabajo	Profesionales Proceso Planificación Ambiental
FPT-07	Contenidos Ambientales en Procesos de Revisión a los POT	Profesionales Proceso Planificación Ambiental
FPT-08	Acta de concertación asuntos ambientales de los POT.	Responsable /Profesionales Proceso Planificación Ambiental
Anexo 1	Caracterización calidad del servicio	Profesionales Proceso Planificación Ambiental
N.A.	Tabla 1. Cronograma del proceso de concertación de asuntos ambientales	Profesionales Proceso Planificación Ambiental
N.A	Tabla 2. Fichas de Determinantes Ambientales	Profesionales Proceso Planificación Ambiental

COPIA NO CONTROLADA